

Auto de sustanciación No. 0197
Demandante: LINA MARÍA CASTRO HINCAPIÉ
Demandado: RYAN LUDOVIC OSPINA CASTRO
Radicado: 17174318400120190013800

CONSTANCIA SECRETARIAL. Informando al señor Juez que no se fue atendido el requerimiento realizado a la parte demandante mediante auto de fecha 1 de febrero de 2021. Va para proveer.

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintiuno (21) de abril de dos mil
veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede se **REQUIERE** nuevamente a la parte demandante a través de su apoderado judicial a efectos de que cumpla la carga procesal que le corresponde y allegue al despacho los documentos referenciados en diligencia del 14 de agosto de 2019 en el término de CINCO (05) DIAS posteriores a la notificación de la presente providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ